

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece(13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220116400

Como quiera que los documentos allegados por las partes cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1. Aceptar la transacción** a que han llegado las partes conforme y en los términos del escrito visible a ítems 14 de este cuaderno.
- 2. Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo singular (sin sentencia) promovido por Empresa de Vigilancia Pegaseo-Ltda., contra Quarzo Construcciones S. A. S., Constructora Rodríguez Briñez S. A. S. - CRB SAS, quienes conforman el Consorcio ECO – CASA, por **transacción** (ítem 14).
- 3. Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 4. Entregar a las demandadas** de ser el caso, el dinero que llegare a subsistir, **una vez entregadas al actor la suma de \$29.844.754,04 y de no existir orden de remanentes vigente.**
5. Ordenar a la parte actora, hacer entrega al extremo demandado del título base de la ejecución.
- 6.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 de marzo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
